



**RPC-SO-25-No.571-2020**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literales f) y n) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, mediante de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, vigente a la fecha de ingreso de la solicitud, señalaba: “A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y, d) Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores. La presente disposición será aplicada por las IES dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES resolvió aprobar la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de



República del Ecuador

Carreras y Programas, reformada mediante Resolución RPC-SO-28-No.446-2019, de 07 de agosto de 2019;

- Que, el 11 de febrero de 2020, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Diseño Gráfico, Mención Dirección Creativa, aprobado a través de Resolución RPC-SO-47-No.801-2018, de 19 de diciembre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 21 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gestión del Talento Humano, aprobado mediante Resolución RPC-SO-19-No.272-2018, de 16 de mayo de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 21 de febrero de 2020, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración de Empresas Mención Dirección Estratégica de Empresas Familiares, aprobado a través de Resolución RPC-SO-31-No.577-2017, de 30 de agosto de 2017, solicitando su registro;
- Que, el 02 de marzo de 2020, la Universidad Estatal de Bolívar en red con la Universidad Estatal de Milagro presentaron ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Entrenamiento Deportivo, aprobado mediante Resolución RPC-SO-34-No.671-2016, de 21 de septiembre de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 20 de marzo de 2020, la Escuela Politécnica Nacional presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Software Mención Calidad, aprobado a través de Resolución RPC-SO-21-No.333-2016, de 01 de junio de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 02 de junio de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Gestión del Talento Humano, aprobado mediante Resolución RPC-SO-04-No.059-2016, de 27 de enero de 2016, solicitando su registro;
- Que, el 16 de junio de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención Gestión de las PYMES, aprobado a través de Resolución RPC-SO-45-No.606-2015, de 09 de diciembre de 2015, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-17-No.366-2020, de 29 de julio de 2020, solicitando su registro;
- Que, el 22 de junio de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Administración Pública, aprobado a través de Resolución RPC-SO-47-No.803-2018, de 19 de diciembre de 2018, solicitando su registro;
- Que, el 25 de junio de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Agropecuaria con Mención en Gestión del Desarrollo Rural, aprobado mediante Resolución RPC-SO-31-No.539-2019, de 11 de septiembre de 2019, solicitando su registro;
- Que, el 26 de junio de 2020, la Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE presentó ante el CES el proyecto de rediseño del programa de Maestría en Ingeniería

Civil con Mención en Gestión de la Construcción, aprobado a través de Resolución RPC-SO-28-No.454-2019, de 07 de agosto de 2019, solicitando su registro;

Que, mediante memorandos CES-CPP-2020-0457-M y CES-CPP-2020-0471-M, de 23 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Posgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-42-No.336-2020, adoptado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo ACU-CPP-SO-43-No.344-2020, adoptado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre el rediseño de los programas que se acogieron a la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la actualización y registro de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	CÓDIGO DE REGISTRO	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	RPC-SO-45-No.606-2015	09/12/2015	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas, Mención Gestión de las PYMES	1023-750413C04-P-2402	30
2	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	RPC-SO-04-No.059-2016	27/01/2016	Gestión del Talento Humano	Magíster en Gestión del Talento Humano	1023-750417A01-P-2402	30
3	Escuela Politécnica Nacional	RPC-SO-21-No.333-2016	01/06/2016	Software	Magíster en Software Mención Calidad	1001-750613A01-P-1701	40
4	Universidad Estatal de Bolívar	RPC-SO-34-No.671-2016	21/09/2016	Entrenamiento Deportivo	Magíster en Entrenamiento Deportivo	1017-751014A01-P-0201	35
5	Universidad Estatal de Milagro	RPC-SO-34-No.671-2016	21/09/2016	Entrenamiento Deportivo	Magíster en Entrenamiento Deportivo	1024-751014A01-P-0910	35
6	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	RPC-SO-31-No.577-2017	30/08/2017	Administración de Empresas	Magíster en Administración de Empresas Mención Dirección Estratégica de Empresas Familiares	1050-750413C11-P-0901	60
7	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	RPC-SO-19-No.272-2018	16/05/2018	Gestión del Talento Humano	Magíster en Gestión del Talento Humano	1050-750417A01-P-0901	60
8	Universidad Técnica de Ambato	RPC-SO-47-No.801-2018	19/12/2018	Diseño Gráfico	Magíster en Diseño Gráfico, Mención Dirección Creativa	1010-750212B01-P-1801	30
9	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	RPC-SO-47-No.803-2018	19/12/2018	Administración Pública	Magíster en Administración Pública	1023-750413A02-P-2402	30
10	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	RPC-SO-28-No.454-2019	07/08/2019	Ingeniería Civil	Magíster en Ingeniería Civil con Mención en Gestión de la Construcción	1023-750732A08-P-2402	30
11	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	RPC-SO-31-No.539-2019	11/09/2019	Agropecuaria	Magíster en Agropecuaria con Mención en Gestión del Desarrollo Rural Sostenible	1023-750811B03-P-2402	30

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los programas señalados en la presente Resolución tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados a partir de la fecha de la aprobación por parte del órgano colegiado superior de la respectiva institución de educación superior.

**Artículo 4.-** Los programas señalados en la presente Resolución se ejecutarán de conformidad con las mallas actualizadas y los informes respectivos que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 5.-** Solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que cambie el estado de “vigente” a “no vigente habilitada para registro de títulos”, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), de los siguientes programas:

No.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO SNIESE
1	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	Administración de Empresas	750413C-P-01
2	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	Gestión del Talento Humano	750417A-P-01
3	Escuela Politécnica Nacional	Software	750613A-P-01
4	Universidad Estatal de Bolívar	Entrenamiento Deportivo	751014B-P-01
5	Universidad Estatal de Milagro	Entrenamiento Deportivo	751014B-P-01
6	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	Administración de Empresas	750413C-P-11
7	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	Gestión del Talento Humano	750417A-P-01
8	Universidad Técnica de Ambato	Diseño Gráfico	750212B-P-01
9	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	Administración Pública	750413A01-P-2402
10	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	Ingeniería Civil	750732A08-P-2402
11	Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE	Agropecuaria	750811B03-P-2402

**Artículo 6.-** Disponer a las instituciones de educación superior que realicen los procesos de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas, aplicando los mecanismos de reconocimiento u homologación.

**Artículo 7.-** Disponer a la Secretaría General del CES que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones determinadas en el artículo 1.

**Artículo 8.-** El CES, a través de la unidad técnica correspondiente, realizará el monitoreo de la ejecución de la oferta académica rediseñada.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



República del Ecuador

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica y a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**